UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ ESCUELA DE POSGRADO

DIRECTIVA Nro. 002-2020-EPG-D-UANCV-J.

NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2020-I POSGRADO

CAPÍTULO I

I. FINALIDAD

Establecer normas para orientar la planificación, Organización y ejecución del proceso de matrículas de participantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

II. OBJETIVOS

- Generar normas oficiales de matrícula de participantes de los programas de Doctorados, Maestrías y Segundas Especialidades Profesionales de la EPG UANCV para el semestre Académicos 2020-I.
- Reconocer la condición de participantes de la Escuela de Posgrado quienes, habiendo concluido los estudios de Educación Superior (Bachilleres), accedieron mediante examen de admisión a los estudios de Posgrado alcanzando las vacantes ofertadas por los programas de Doctorados, maestrías y Segundas Especialidades Profesionales.

III. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú, artículo 18°.
- Ley N.° 30220, Ley Universitaria, artículos 8° y 47°.
- Estatuto Universitario.
- Reglamento General de la Escuela de Posgrado.
- Reglamento Específico del Estudiante de la EPG.
- Reglamento Académico del Estudiante de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

IV. ALCANCES

- Rectorado
- Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado Administrativo
- Coordinadora de los Programas de Doctorados, Maestrías y Segundas Especialidades Profesionales
- Defensoría universitaria
- Oficinas administrativas
- Filiales Arequipa y Puno
- · Participantes o Estudiantes

V. DISPOSICIONES GENERALES



La matrícula es el Acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante en la Escuela de Posgrado e implica el cumplimiento de la Ley universitaria y los reglamentos que regulan la actividad académica del estudiante de los programas de Doctorados, Maestrías y Segundas Especialidades Profesionales.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los estudiantes inician y culminan sus estudios con el plan de estudios vigente al ingreso al programa de estudios. En caso de haber interrumpido sus estudios, al retomar se acogerá al plan de estudios vigente, previo trámite de equivalencias de asignaturas.

El proceso de matrícula se desarrollará de acuerdo al cronograma académico aprobado por Consejo de Posgrado y Ratificado por Consejo Universitario, está prohibido el proceso de matrículas fuera del cronograma establecido.

El trámite para el proceso de matrícula es personal y para el semestre 2020-l, se efectuará vía virtual con la habilitación de código de manera virtual.

Queda completamente prohibido que el estudiante una vez registrado su matrícula solicite cambios.



La Coordinadora de los Programas de Doctorados, Maestrías y Segundas Especialidades Profesionales, establecerá un flujograma con los procedimientos y lo publicará en la Página de la Escuela de Posgrado.

El proceso de matrícula está a cargo de la unidad de Informática (Soporte Técnico), la secretaria de los programas de Doctorados, Maestrías y Segundas Especialidades Profesionales, secretaria de Dirección y secretarias de filiales, según cronograma establecidos por Consejo de Posgrado y ratificado por Consejo Universitario.

Una vez matriculado el estudiante, por ningún motivo procede la anulación de matrícula.

VII. DEL PROCESO DE MATRÍCULA

En os Programas de Estudio de Posgrado que tengan más de una sección programada para una asignatura, el estudiante o participante elegirá la sección de su preferencia.

1. MATRÍCULA DE INGRESANTES

Para el presente semestre 2020-l, no se ejecutará la matrícula de ingresantes, por cuanto no hubo convocatoria.

Los participantes que obtuvieron calificaciones aprobatorias al 100% de asignaturas del semestre inmediato anterior están expeditos para promover al semestre inmediato superior.

Los estudiantes que estén desaprobados hasta en dos asignaturas en el mismo semestre anterior no podrán ser promovidos al semestre inmediato superior, debiendo llevar únicamente una asignatura desaprobada Art. 24° del reglamento Específico del Estudiante de la Escuela de Posgrado.

De manera excepcional y por única vez, los estudiantes que tengan hasta dos asignaturas desaprobadas y solamente en el primer semestre inmediato anterior al presente hasta dos asignaturas ya sea por equivalencia, convalidación u otra razón, podrán ser promovidos al segundo semestre, ello en cumplimiento de garantizar la culminación de los estudiantes por el cese voluntario de actividades académicas aprobados mediante resolución N° 002-2020-UANCV-AU-R

Los estudiantes que tengan en los demás semestres superiores hasta dos asignaturas desaprobadas, deberán registrar nuevamente su matrícula al semestre correspondiente.

2. DEL CURSO DIRIGIDO

Se denomina curso dirigido, aquel que se realiza individualmente y sin asistencia regular a clases, bajo la orientación, dirección y supervisión de un docente ordinario o contratado del área. Éste no se dicta regularmente debido a que el plan de estudios al que pertenece no está vigente o ya no se convocará más.

Podrá registrar matrícula en Curso dirigido el estudiante que al finalizar el último semestre académico en su programa por alguna razón a desaprobado hasta en tres (3) asignaturas en diferentes semestres.

De manera excepcional y por única vez se podrán registra matrícula en Curso Dirigido los estudiantes que tiene hasta dos asignaturas en el primer semestre o ciclo académico de los años anteriores al presente, con la condición de que no podrán tener más de dos asignaturas desaprobadas en semestre superiores.

Para la matrícula de Cursos dirigidos, es requisito indispensable presentar resolución de reserva de matrícula y/o resolución de Reactualización de matrícula según sea el caso, ello de conformidad a las normas establecidas. para la Educación Superior Universitaria (Ley 30220)

3. DE LOS REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA INGRESANTES.

No aplica para el periodo académico 2020-l ALUMNOS REGULARES.

. No tener deuda pendiente por concepto de pensiones de enseñanza con la universidad al 2019-II

. Recibo de pago por derecho de matrícula y primera pensión o mensualidad.

Resolución de reserva de matrícula o acreditar el trámite de reserva de matrícula en proceso, dado que no registró matrícula en semestres anteriores.

4. DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

La cancelación de la matrícula es un acto administrativo mediante el cual, el estudiante pierde el derecho de continuar estudios en la universidad, se formaliza con resolución rectoral y se genera por las siguientes causales:

- Desaprobar por tres veces consecutivas una asignatura.
- Otros que el reglamento general y el reglamento específico del estudiante de la Escuela de posgrado, Ley Universitaria 30220 lo establece.

VIII. DE LA EQUIVALENCIA DE CURSOS

La equivalencia de Cursos se aplica cuando en dos o más planes de estudios en un mismo programa aparecen asignaturas con diferentes nombres pero que comparando contenidos, objetivos y créditos son semejantes en más del 80% por lo tanto deben homologarse en una tabla de equivalencias elaborado por la comisión académico curricular o la coordinación de los programas de Doctorados, Maestrías y segundas Especialidades profesionales.

Emitida la resolución de Equivalencias de cursos, por ningún motivo procede ampliación de equivalencias.

IX. DEL TRASLADO INTERNO O EXTERNO Y LA CONVALIDACIÓN



Para el presente periodo académico no procede en cuanto que sólo se dá por concurso de admisión, situación que no se dará.

X. DE LA RESERVA DE MATRÍCULA

Los estudiantes que interrumpieron su matrícula y dejaron de estudiar semestres anteriores al 2020-I, deben tramitar la Reserva de Matrícula dentro del plazo correspondiente para poder matricularse con los procedimientos establecidos. Los estudiantes que se matriculan en el semestre 2020-I que por algún motivo sustentado y documentado no pueden asistir a las labores académicas, pueden solicitar su reserva de matrícula hasta los 30 días de iniciado el semestre, debiendo pagar hasta la segunda cuota por derechos de enseñanza correspondiente al semestre académico cuya matrícula se reserva. Cumplido el periodo por ningún motivo procede la reserva de matrícula debiendo pagar el total del semestre académico (procede solamente para semestres superiores al tercer semestre).

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los estudiantes beneficiarios de becas de estudio auspiciadas por la universidad o por el Ministerio de Educación se someten a las disposiciones de la presente Directiva.

XII. DISPOSICIONES FINALES

La coordinación de los programas de Doctorados, maestrías y segundas Especialidades Profesionales difundirá la presente Directiva en un lugar visible a fin de que los estudiantes e ingresantes tengan pleno conocimiento de su contenido.

La supervisión del cumplimiento de los dispuesto en la presente Directiva queda bajo responsabilidad directa de la coordinación los programas de Doctorados, maestrías y segundas Especialidades Profesionales, Docentes, Secretarias, Unidad de servicios informáticos y Soporte técnico.

Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva, será resuelto en primera instancia por la coordinadora de los programas de Doctorados, maestrías y segundas Especialidades Profesionales y por el directo y Consejo de Posgrado e segunda instancia.

